

Midiendo la desigualdad de género en política a nivel subnacional: la propuesta del Índice Subnacional de Derechos Políticos de las Mujeres (ISDPM)

Measuring gender inequality in politics at the subnational level: the proposal of the Subnational Index of Women's Political Rights (SIWPR)

María Victoria Eizaguirre 

Universidad de Buenos Aires, Argentina.

vickyreizaguirre@gmail.com

Resumen

El estudio de los derechos políticos de las mujeres y su garantía en el nivel subnacional en países descentralizados políticamente es un tema sobre el que la producción académica es muy incipiente. Los estudios subnacionales en ciencia política se han caracterizado históricamente por sufrir de una gran "ceguera de género", y los estudios sobre derechos políticos de las mujeres por incurrir en un nacionalismo metodológico. Partiendo de este escenario, y buscando responder al interrogante "¿Cómo es posible medir el acceso de las mujeres a sus derechos políticos bajo diseños institucionales descentralizados como los federales?", el presente artículo se propone realizar un aporte al estudio de la democracia paritaria desde una perspectiva subnacional a partir de la construcción de una herramienta de medición: el Índice Subnacional de Derechos Políticos de las Mujeres (ISDPM).

Palabras clave: *democracia, índice, ciencia política, administración local, paridad de género*

Abstract

The research on women's political rights and their assurance at the subnational level in politically decentralized countries is a topic in which academic production is very recent. Subnational studies in Political Science have historically been characterized by suffering from a strong "gender blindness" and studies on women's political rights by incurring in a methodological nationalism. Based on this scenario and seeking to answer the question "How is it possible to measure women's access to their political rights under decentralized institutional designs such as the federal ones?", this article aims to make a contribution to the study of parity democracy from a subnational perspective through the construction of a new measuring tool: the Subnational Index of Women's Political Rights (SIWPR).

Keywords: *democracy, index, Political science, local government, gender parity*

Artículo: *Recibido el 9 de mayo de 2024 y aprobado el 25 de junio de 2024*

Cómo citar este artículo:

Eizaguirre, M.V. (2024) Midiendo la desigualdad de género en política a nivel subnacional: la propuesta del Índice Subnacional de Derechos Políticos de las Mujeres (ISDPM). *Reflexión Política* 26 (53), pp. 100-117. doi: <https://doi.org/10.29375/01240781.4983>

Introducción

En las últimas décadas se ha consolidado en la ciencia política, tanto a nivel europeo como latinoamericano, el estudio de la democracia desde una perspectiva paritaria. Este enfoque supone entender y comprender a la democracia desde un enfoque institucionalista feminista (Acker, 1992; Mackay et al., 2010; Vickers, 2011a, 2011b; Lovenduski, 2015; Lombardo & Verge, 2017; Archenti & Tula, 2019), que parte del postulado de que las instituciones se encuentran “generizadas” (Acker, 1992) y, por ende, resulta necesario incluir la dimensión del género en el estudio de las instituciones tanto formales como informales. En otras palabras, el género es una institución más que se anida en otras instituciones y la política es un ámbito en el que se producen y reproducen las desigualdades de este tipo (Lovenduski, 2015).

A raíz de esta nueva perspectiva, en las últimas tres décadas aumentó la producción académica en torno al estudio de la participación política de las mujeres, tratando de identificar los obstáculos y las desigualdades persistentes en el acceso y ejercicio de los cargos en puestos de toma de decisiones en las instituciones del Estado. Gran parte de la bibliografía generada en este tiempo se ha centrado en el análisis y estudio del acceso de las mujeres a los poderes del Estado y los impactos que ha tenido la implementación de medidas afirmativas, como las leyes de cupo y paridad, en su consecución. A su vez y, en menor medida, se ha impulsado desde diversos organismos internacionales –ONU Mujeres, IDEA Internacional, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE- European Institute for Gender Equality), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre otros– la creación de herramientas que buscan evaluar la igualdad de género en diversos ámbitos, como el político, a través del relevamiento de diversos indicadores y su cuantificación en índices sintéticos.

A pesar de estos avances tanto en la arena académica como en la agenda de los organismos internacionales, los mismos se han centrado en el estudio del nivel nacional de gobierno dejando por fuera del análisis a las unidades subnacionales identificables en diseños de gobierno descentralizados o federales, incurriendo en un “nacionalismo metodológico” (Jeffery & Wincott, 2010; Detterbeck, 2012, como se cita en Caminotti et al., 2018, p. 18). Dado este escenario, el presente trabajo propone realizar un aporte al estudio de la democracia paritaria desde una perspectiva subnacional guiado por las preguntas: ¿Cómo sería posible medir el acceso de las mujeres a sus derechos políticos bajo diseños institucionales descentralizados como los federales? ¿Qué herramientas hay vigentes hoy en día que logren este cometido? ¿Qué componentes debería tener una herramienta que busque este objetivo?

A partir de estos interrogantes, y tomando como referencia una serie de índices vigentes, el trabajo presenta una propuesta de instrumento para la medición del acceso a los derechos políticos de las mujeres bajo contextos de alta descentralización política: el Índice Subnacional de Derechos Políticos de las Mujeres (ISDPM). En la primera sección del trabajo se presenta una revisión bibliográfica del estudio de la democracia paritaria y los derechos políticos de las mujeres desde el enfoque de los estudios subnacionales, para luego, en la segunda sección, a partir de índices sintéticos seleccionados con base en una serie de criterios, identificar las dimensiones teóricas más relevantes para su medición. A continuación, se introduce el ISDPM con sus componentes y se concluye con algunas líneas de acción recomendadas respecto a la aplicabilidad de la herramienta y sus posibles usos.

1. Marco teórico

1.1 Democracia paritaria y estudios subnacionales

A partir de la década de los noventa, y en mayor medida en los 2000, comienza a instalarse en las discusiones académicas de la ciencia política la noción de democracia paritaria. A nivel internacional, la Declaración de Atenas de 1992 y la Declaración y Plataforma de Beijing de 1995, son dos instrumentos que refuerzan la obligación de los Estados de asegurar los derechos políticos de las mujeres y señalan su relación directa con el refuerzo y el correcto funcionamiento de la democracia.

El concepto de “democracia paritaria” aparece por primera vez en la región europea en la Declaración de Atenas (1992), donde se lo definió como

... un concepto de sociedad integrada a partes iguales por mujeres y por hombres, en la cual la representación equilibrada de ambos en las funciones decisorias de la política es condición previa al disfrute pleno y en pie de igualdad de la ciudadanía, y en la cual las tasas de participación similares o equivalentes (entre el 40/60 y el 50/50) de mujeres y hombres en el conjunto del proceso democrático, es un principio de democracia. (Archenti & Tula, 2019, p. 32)

A través de esta noción, entonces, las tasas de participación similares entre géneros en los ámbitos de representación política pasan a considerarse a nivel internacional como un principio democrático.

En la Plataforma de Acción de Beijing (1995) específicamente, se destaca que es necesario que los poderes del Estado reflejen en su composición la distribución de la sociedad, donde las mujeres son alrededor del 50% de la población. A nivel latinoamericano, es el Consenso de Quito (2007), firmado en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe¹, el momento clave en el que se acuerda la adopción de medidas de acción positivas o medidas afirmativas, como las leyes de cupo o paridad, que aseguren a las mujeres una participación plena en los cargos públicos y cargos electivos de representación con el objetivo de lograr la paridad.

En el caso de los arreglos institucionales federales, el estudio de la democracia paritaria y el acceso a los derechos políticos de las mujeres se complejiza. Tomando el modelo propuesto por Elinor Ostrom (2005, citado en Vickers et al., 2020), se podría interpretar al federalismo como un modelo de gobierno policéntrico, en el que pueden distinguirse “nodos” de decisión y poder entre niveles de gobierno que interactúan entre sí, y que no lo hacen de manera jerárquica y estática necesariamente.

Autorxs² como Snyder (2001) comenzaron a resaltar, en los años 2000, la necesidad de bajar en las escalas de análisis (*scaling down*) debido a las ventajas analíticas y metodológicas que descender en el nivel de análisis puede tener en el campo de la política comparada. En este sentido, las comparaciones a nivel subnacional permiten la

visualización e identificación de la naturaleza dispar que tienen la mayoría de los procesos políticos. Al descender en el nivel de análisis, también se evita el “estiramiento nacional” que se produce en algunas investigaciones que toman como unidades a los estados nacionales y no tienen en cuenta la heterogeneidad interna que puede encontrarse, sobre todo, en arreglos institucionales federales. Este cambio de foco permite observar otrxs actorxs e instituciones que son unidades de análisis que fueron dejadas de lado por la mayoría de los estudios comparados centrados en el nivel nacional (Dosek, 2020; Eaton, 2020; Gibson & Suarez-Cao, 2010; Giraudy et al., 2021; Giraudy & Niedzwiecki, 2022; Harbers & Steele, 2020)

1.2 Heterogeneidad territorial en el acceso a derechos de las mujeres

Retomando este nuevo enfoque, en las últimas dos décadas se han publicado una serie de investigaciones que estudian la heterogeneidad territorial en el acceso de las mujeres a sus derechos bajo arreglos institucionales federales y descentralizados, buscando entender sus causas y efectos (Barnes et al., 2019; Berman, 2021; Caminotti, 2013, 2014; Caminotti et al., 2018; Caminotti & Del Cogliano, 2019; Caminotti & Freidenberg, 2016; Franceschet & Piscopo, 2013; Freidenberg & De Sierra, 2021; Freidenberg & Gilas, 2022; Haussman et al., 2010; Lopreite, 2014; Smulovitz, 2015; Sundström & Stockemer, 2015; Vickers, 2011a, 2011b, 2013, 2023; Vickers et al., 2020). Las unidades subnacionales, según estas perspectivas, pueden funcionar tanto como “laboratorios de innovación” o como “enclaves conservadores” para los derechos de las mujeres (Franceschet & Piscopo, 2013; Haussman et al., 2010).

Como señalan Gibson y Suarez Cao (2010), en países con altos niveles de descentralización política, las características de los sistemas políticos pueden ser tan diversas, que incluso es posible identificar sistemas de partidos distintos al comparar las dinámicas partidarias a nivel nacional y lo que sucede a nivel subnacional. Este mismo fenómeno también puede trasladarse al estudio de los sistemas electorales. Caminotti y Freidenberg (2016) lo definen como “federalismo electoral” (p. 123) y señalan que este permite la coexistencia de una heterogeneidad de sistemas electorales con reglas muy diversas, dentro de ellas, por ejemplo, aquellas que afectan directamente

1. Órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal).

2. Se hará uso de lenguaje inclusivo/no sexista a lo largo del trabajo, sustituyendo los plurales masculinos por la letra “x” para evitar incurrir en discriminaciones por razones de género.



a la participación política y elección de mujeres, como las cuotas de género.

Este tipo de enfoque, según Vickers et al. (2020), permite a lxs investigadorxs de género plantearse preguntas sobre el impacto que puede tener la federalización en la participación política de las mujeres, por ejemplo, dado que tal como sostiene Caminotti (2013, 2014), el federalismo electoral puede afectar directamente a la calidad de la democracia generando distintas estructuras de oportunidad para que grupos, como las mujeres, accedan a las instituciones formales.

Este tipo de reformas electorales, como la implementación de leyes de cupo o de paridad para el acceso a cargos electivos (por lo general legislativos), buscan incidir sobre la representación descriptiva de las mujeres (Pitkin, 2014). Bajo esta noción, “la representación depende de las características del representante, de lo que es o de lo que parece ser, en el ser algo antes que el hacer algo” (p. 85). Por lo tanto, a través de estas medidas se busca la incorporación de una mayor cantidad de mujeres a los poderes del Estado con el fin de representar a las mujeres de la sociedad y, en este sentido, diversas investigaciones han demostrado el impacto positivo de dichas normas en la ampliación de la cantidad de mujeres que logran acceder a los cargos electivos (Archenti & Tula, 2019; Bustelo & Lombardo, 2006; Caminotti et al., 2018; Lombardo & Verge, 2017; Novo & Diz, 2020; Trujillo & Oñate, 2020; Tula, 2015; Tula & Martin, 2021; Verge, 2008; Verge & Espírito-Santo, 2016).

Más allá de las limitaciones que encierra la noción de representación descriptiva, ya que no estudia el tipo de medidas o legislaciones que luego promuevan esas representaciones, las investigaciones enfocadas en el estudio de la representación política se centran en dicha concepción para estudiar las variaciones territoriales de acceso a los derechos políticos bajo arreglos institucionales federales.

En síntesis, las “culturas de género territorializadas” (Caminotti, 2008, p. 26) pueden moldear normas que aparentan ser uniformes, como las leyes de cupo o paridad, y esto puede impactar en las barreras de acceso de las mujeres a la política en los niveles subnacionales (Dosek & Muñoz-Pogossian, 2018).

Sumado al análisis de los niveles de participación política de las mujeres, recientemente se han sumado estudios a nivel nacional centrados en el estudio de las condiciones de participación de estas, señalando como uno de los principales obstáculos, aún recurrente, a la violencia política por razones de género (Albaine,

2015, 2018). Tal como sostiene Albaine (2015), la participación de las mujeres en la esfera pública implica un trastocamiento de los roles y ámbitos asignados tradicionalmente a cada género, que trae como correlato el ejercicio de la violencia de género contra ellas. La violencia política por razones de género también es nombrada como “violencia política contra las mujeres” por organismos internacionales como el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará de la OEA (Mesecvi), que la define como “cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos” (Comité de Expertas Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, 2017, p. 14). En tal sentido, el estudio del acceso a los derechos políticos de las mujeres requiere, por ende, de la incorporación en este de las condiciones de acceso y ejercicio de esos derechos.

En síntesis, las investigaciones recientes demuestran que el nivel subnacional de gobierno tiene una relevancia analítica para el estudio de la representación política de las mujeres en su vertiente “descriptiva” que, en muchas ocasiones, queda por fuera del análisis si las investigaciones se centran en los niveles nacionales de gobierno. Al tomar como unidades de análisis a las unidades políticas y administrativas subnacionales, entonces, es posible recoger con mayor precisión la heterogeneidad territorial en el acceso a puestos de representación y las condiciones de su ejercicio para las mujeres. Es decir, el acceso a los derechos políticos por parte de las mujeres puede variar entre poderes, niveles de gobierno y entre unidades políticas delimitadas territorialmente.

2. Metodología

En el ámbito internacional no existen herramientas de medición que recojan de manera sintética información acerca del estado de los derechos políticos de las mujeres a nivel subnacional y que, por ende, permitan reflejar la heterogeneidad que hay en su acceso y garantía dentro de un mismo territorio nacional. Debido a esta falta y a la relevancia analítica identificada en el nivel subnacional de gobierno, es que se torna pertinente la elaboración del ISDPM.

La construcción del índice requirió, por un lado, del análisis de los índices vigentes empleados para evaluar el acceso a los derechos políticos de las

mujeres a nivel nacional y, por otro, la identificación de las dimensiones teóricas más relevantes para su análisis. Con respecto al primer punto, se realizó una selección de índices tomando en cuenta una serie de criterios (Tabla 1) a partir de los cuales se identificaron cuatro herramientas: el Índice de Instituciones Sociales y Género (OCDE) (OECD,

2020), el Índice de Igualdad de Género (EIGE) (Barbieri et al., 2017), el Índice de Paridad Política³ (PNUD, ONU Mujeres, IDEA Internacional) (PNUD et al., 2020) y la Herramienta para Parlamentos Sensibles al Género (EIGE) (Instituto Europeo de la Igualdad de Género, 2019).

Tabla 1. Criterios de selección de herramientas de medición

Criterio	Descripción
Organismo internacional	La herramienta ha sido creada por un organismo u organización reconocida a nivel internacional.
Implementación	La herramienta ha sido implementada previamente.
Inclusión de dimensión política con una perspectiva paritaria	La herramienta incluye una dimensión de política o poder donde se incluyen indicadores que miden niveles de participación política de las mujeres.
Nivel de gobierno	La herramienta ha sido diseñada para su implementación en el nivel subnacional de gobierno. En su defecto, se consideran herramientas implementadas en el nivel nacional.
Formato de índice	La herramienta debe reunir un conjunto de indicadores en un formato de índice.

Fuente: elaboración propia

El análisis de los índices permite hacer una evaluación y selección de las dimensiones y los indicadores más relevantes para el estudio de los derechos políticos de las mujeres (Eizaguirre, 2023)⁴.

Sumado a esto, para la delimitación de las dimensiones teóricas se toma en cuenta la definición de derechos políticos propuesta por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) de 1979, donde se define:

Los Estados Partes (...) garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. (Cedaw, 1979, Parte II, art. 7)

Por consiguiente, la conceptualización teórica de los derechos políticos de las mujeres podría organizarse en torno a tres grandes derechos o dimensiones: 1) el derecho a votar y ser elegibles como representantes en cargos públicos electivos; 2) el derecho a participar en la formulación y ejecución de las políticas públicas y a ejercer los cargos públicos; y 3) el derecho a participar en organizaciones que se ocupen de la vida pública y política del país. Sumado a esto, y tomando como modelo el Índice de Paridad Política (IPP), se puede incorporar una cuarta dimensión que versa sobre la garantía normativa de dichos derechos.

2.1 Dimensiones teóricas relevantes

A partir de este análisis, se delimitan cuatro dimensiones relevantes para la medición de los derechos políticos de las mujeres que pueden resumirse en: 1) garantía normativa de los derechos políticos de las mujeres; 2) ejercicio del derecho a votar y ser electas como representantes; 3) ejercicio del derecho a participar de la formulación y ejecución de las políticas públicas y a ejercer cargos públicos; y 4) ejercicio del derecho

3. El Índice de Paridad Política, a pesar de haber sido diseñado para aplicarse a nivel nacional, también ha sido implementado en dos distritos subnacionales para el caso de Argentina: Córdoba (Caminotti et al., 2019) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cingolani et al., 2022).

4. Los índices seleccionados se encuentran reunidos en un repositorio digital donde se identifican y detallan sus variables, dimensiones e indicadores.



a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política. A continuación se detalla cada una.

2.1.1 Garantía normativa de los derechos políticos de las mujeres

Dentro de la dimensión teórica de “Garantía normativa de derechos políticos de las mujeres”⁵ es posible identificar distintos niveles y jerarquías normativas, así: el nivel constitucional, el nivel legal y el institucional/electoral. Dentro del primer nivel, es relevante la identificación de la inclusión de principios de paridad e igualdad en las constituciones, tal como señala el IPP.

En el segundo nivel de análisis se observa la legislación que establece las condiciones mínimas que el Estado debe asegurar para la participación política de varones y mujeres en igualdad de condiciones, como las leyes de igualdad de oportunidades o leyes de protección contra las violencias. A pesar de que los países pueden contar a nivel nacional con una norma de protección contra las violencias, los diseños federales pueden producir una heterogeneidad en los ámbitos de protección de la legislación (Smulovitz, 2015). En este nivel también se puede incluir la legislación sobre violencia política por razones de género que, aunque ninguno de los índices analizados la contempla, organismos como el Mesecvi han propuesto una “Ley modelo interamericana sobre violencia política contra las mujeres” (2017), reconociendo que es una problemática que afecta directamente el ejercicio de sus derechos políticos y que, en muchas ocasiones, puede hasta terminar con sus vidas⁶.

De la misma forma, y tomando como ejemplo la Herramienta para Parlamentos Sensibles al Género de EIGE, se puede incorporar dentro de esta dimensión la presencia de leyes que instalen capacitaciones con perspectiva de género para poderes del Estado. Las capacitaciones y formaciones en género son un factor que ha comenzado a ser regulado en diversos países como España (Ley Orgánica 3/2007), Argentina (Ley “Micaela” 27.499/2019) o Perú (Decreto Supremo 010-2022-MIMP), debido a que el accionar de los poderes del Estado que son objeto de las capacitaciones tiene un efecto directo sobre la garantía de los derechos de las mujeres.

Con respecto al tercer nivel, este se centra en la legislación vinculada directamente con el acceso a cargos electivos y no electivos de la administración pública y los poderes del Estado, es decir, leyes de cupo y paridad tanto para la conformación del poder legislativo como del ejecutivo y judicial. Este nivel también abarca la presencia de normativa vinculada al establecimiento de cupos para personas trans en la Administración Pública. Este último indicador no ha sido incorporado en ninguno de los índices estudiados, pero debido al carácter generalizado de las instituciones, su incorporación resulta necesaria, entendiendo que las condiciones de las mujeres no son homogéneas y que las personas trans enfrentan grandes obstáculos para el ejercicio de sus derechos políticos. Los Principios de Yogyakarta (2007)⁷ sentaron precedente sobre este punto en su principio número 25, “Derecho a participar en la vida pública” de todas las personas sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

2.1.2. Ejercicio del derecho a votar y ser electas como representantes

En esta dimensión es posible identificar dos derechos o subdimensiones: “Derecho a ejercer el sufragio” y “Derecho a ser candidatas a cargos electivos”. En el primer caso, retomando el IPP, se propone la medición del nivel de participación electoral de las mujeres en las últimas elecciones ejecutivas. En el segundo caso, vinculado al ejercicio de la representación, es posible evaluar la participación de las mujeres en las candidaturas para los cargos en juego, tanto en el poder ejecutivo como en el legislativo, que son los poderes designados por elección popular⁸.

En línea con el “Derecho a ser candidatas”, esta dimensión también habilita el análisis del encabezamiento de listas para los cargos legislativos. Se ha demostrado que las posiciones que encabezan las listas tienen mayores posibilidades de acceder a los cargos en juego, tanto en sistemas electorales mayoritarios como proporcionales donde las listas son cerradas y bloqueadas, y esto las transforma en las posiciones de mayor disputa en las internas partidarias (Trujillo & Oñate, 2020).

5. La dimensión del ISDPM toma como modelo la primera dimensión del IPP: “Compromisos con la igualdad en la Constitución y el marco legal”.

6. Países como Bolivia (2012), México (2020), Argentina (2019), Perú (2021) o Costa Rica (2022) han modificado normas vigentes o sancionado normas específicas que reconocen este tipo de violencia, e instrumentan herramientas para proteger a las mujeres que participan en política y sancionan a quienes ejercen violencia contra ellas.

7. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

8. En democracias presidencialistas.

2.1.3. Ejercicio del derecho a participar de la formulación y ejecución de las políticas públicas y a ejercer cargos públicos

Tal como señala Tula (2021), la paridad implica la inclusión de las mujeres no solo en “los órganos colegiados como parlamentos, asambleas, congresos y legislaturas, sino también se extiende a las instancias del Poder Ejecutivo y Poder Judicial como ramas del Gobierno” (p. 278). Por lo tanto, esta dimensión incorpora teóricamente a los tres poderes del Estado: legislativo, ejecutivo (y Administración Pública) y judicial.

El análisis del ejercicio del poder dentro del poder ejecutivo y la Administración Pública es una dimensión que ha cobrado mayor protagonismo en los estudios de la ciencia política en los últimos años, tanto a nivel nacional como subnacional. Chudnovsky (2021) señala que existe evidencia acerca del impacto que tiene la representación burocrática en términos de género y acerca de la persistencia de los “techos de cristal”⁹ (p. 124), por lo que resulta relevante estudiar qué posiciones ocupan las mujeres al interior de la Administración Pública. A pesar de las dificultades señaladas para la recolección de información en los niveles subnacionales de gobierno (Chudnovsky, 2021), algunos trabajos como los de Diz Otero y Lois González (2012), Barnes et al. (2019), Berman (2021), se han introducido en el estudio de los ejecutivos provinciales, gabinetes ministeriales y administraciones públicas a nivel autonómico o subnacional, entendiendo a estos espacios como lugares centrales de toma de decisiones y de la política subnacional en general.

Por otro lado, el poder legislativo es una de las dimensiones de análisis ampliamente estudiadas en la ciencia política debido a que las primeras medidas de discriminación positiva fueron aplicadas en este poder. La mayoría de las investigaciones han estudiado el acceso de las mujeres a los parlamentos y legislaturas desde una óptica de la representación descriptiva, observando los porcentajes de acceso de estas y su evolución desde la aplicación de leyes de cuotas o paridad para la regulación de la conformación de las listas de candidaturas (Granara, 2014; Marx et al., 2006; Vengroff et al., 2003; Verge & Espíritu-Santo, 2016). Sin embargo, más recientemente se ha virado el foco de análisis hacia qué posiciones ocupan las mujeres al interior de los poderes legislativos y en qué condiciones ejercen sus cargos. En esta línea,

se pueden identificar investigaciones que analizan la ocupación de cargos jerárquicos al interior del poder legislativo (Delgado Sotillos, 2016), la asignación de las presidencias de las comisiones y las temáticas lideradas¹⁰ (Barnes, 2014; Caminotti, 2013), el estudio de las carreras políticas previas a la llegada al poder legislativo (Caminotti & Piscopo, 2019), o el fenómeno de la violencia política asociado al acceso de las mujeres a los poderes legislativos (Albaine, 2015, 2018), entre otros.

Con respecto al poder judicial, es posible analizar el acceso de las mujeres a los máximos órganos de justicia subnacionales, Cortes/ Tribunales Superiores de Justicia, y a los órganos de justicia electoral, máximos órganos subnacionales electorales, tal como se propone en el IPP. El acceso de las mujeres a la justicia y a los altos cargos de este poder es una necesidad aún pendiente que ha remarcado la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de diversas resoluciones en los años recientes. A pesar de los avances en la participación de las mujeres dentro del poder judicial, aún persisten los “techos de cristal”, el mismo fenómeno presente en los cargos de la Administración Pública, que hace que la proporción de mujeres en puestos superiores del sistema judicial o las fiscalías sea “desproporcionalmente baja” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2021, p. 13). En el caso de los tribunales electorales, además, son estos los que resuelven todos aquellos conflictos político-electorales que surjan bajo su jurisdicción, muchas veces con relación a la aplicación de leyes de cupo y paridad (Tula, 2021), por lo que son un espacio de poder decisivo en materia electoral.

2.1.4. Ejercicio del derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política

Dentro del derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que buscan incidir sobre la vía pública y política, se puede identificar como uno de los principales actores de los regímenes democráticos a los partidos políticos. Los partidos y agrupaciones políticas son actores primordiales para el funcionamiento de la democracia, ya que se encargan de la movilización del electorado, el reclutamiento y la presentación de candidaturas, la formación y organización del gobierno, entre otras funciones (Manin, 2017). En algunos países¹¹, además, los partidos

9. Segregaciones verticales en las estructuras organizacionales del Estado.

10. Las comisiones pueden agruparse, según el EIGE, en cuatro categorías: funciones socioculturales (sanidad, salud, educación, asuntos sociales, empleo, familia, cultura, deportes); funciones básicas (asuntos exteriores e interiores, defensa, justicia); infraestructura (transportes, comunicaciones, medio ambiente); y economía (finanzas, comercio, industria, agricultura).

11. Se exceptúan aquellos regímenes democráticos en los que se permite la presentación de candidaturas independientes.



políticos son los únicos actores que pueden presentar candidaturas para los cargos electivos del poder ejecutivo (en sistemas presidenciales o semipresidenciales) y del poder legislativo (en todos los sistemas de gobierno)¹².

En el caso particular de la representación política de las mujeres, los partidos fueron quienes inspiraron la implementación de cuotas electorales a partir de sus cuotas partidarias (Archenti & Tula, 2019; Catalano, 2019; Verge, 2006; Verge & Espíritu-Santo, 2016). Específicamente, los partidos de izquierda (comunistas, socialdemócratas, laboristas) fueron los primeros en aplicar cuotas en los reglamentos internos partidarios (Archenti & Tula, 2019).

Las reglas de nominación partidaria, por ende, se tornan relevantes para el estudio de los derechos políticos de las mujeres, ya que la cultura organizativa de los partidos políticos puede determinar las formas en las que se aplican las cuotas legales y así incidir directamente en las posibilidades de las mujeres de ubicarse y acceder a los “puestos seguros” (Funk et al., 2017; Hinojosa y Piscopo, 2013; Oñate y Trujillo, 2020; Verge & Astudillo, 2019).

A su vez, los partidos políticos no son organizaciones ajenas al fenómeno de la violencia

política por razones de género, que desincentiva la participación política de las mujeres en su interior (Inter-Parliamentary Union, 2016). Cabe remarcar que, como consecuencia de este fenómeno, la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, en el año 2019, publicó un Protocolo Modelo para Partidos Políticos que tiene como finalidad prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política (Inter-American Commission of Women, 2019).

3. Resultados: propuesta del Índice Subnacional de Derechos Políticos de las Mujeres (ISDPM)

El ISDPM es un instrumento compuesto por cuatro dimensiones, nueve subdimensiones y un total de 37 indicadores (Tabla 2) que surgen del análisis de los índices seleccionados y el marco teórico analizado. La herramienta propuesta tiene como finalidad no solo medir la presencia de mujeres en puestos de toma de decisiones en los poderes del Estado, desde una perspectiva de representación descriptiva, sino también evaluar los contextos normativos y las condiciones bajo las cuales las mujeres ejercen dichos cargos.

Tabla 2. Dimensiones, subdimensiones e indicadores del ISDPM

Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	Fuente del indicador
Garantía normativa de derechos políticos de las mujeres	Marco constitucional	1. Principio de igualdad en la Constitución provincial	Índice de Paridad Política; Herramienta de parlamentos sensibles al género
		2. Principio de Paridad en la Constitución provincial	Índice de Paridad Política
		3. Ley de Igualdad o de Igualdad de oportunidades	Índice de Paridad Política
	Marco legal	4. Ley de protección contra violencias o vida libre de violencias	Índice de Paridad Política
		5. Ley de protección contra violencia política de género	Incorporación propia
		6. Ley de capacitaciones con perspectiva de género para poderes del Estado	Herramienta de parlamentos sensibles al género (PL); incorporación propia (PE, PJ)
	Marco institucional/ electoral	7. Ley de cupo o paridad para acceso a poderes del Estado	Herramienta de parlamentos sensibles al género
		8. Ley de cupo trans en la Administración Pública	Incorporación propia

12. A pesar de que los partidos políticos no son el único tipo de organización que incide en la vida pública y política de un estado subnacional, se ha optado por acotar esta dimensión a este tipo de actor por las limitaciones que implica el estudio y la recolección de información cuantitativa de otro tipo de agentes como las organizaciones de la sociedad civil o los movimientos sociales. Autoras como Smulovitz (2015) han avanzado en la medición de la movilización social de las mujeres a través de la cuantificación de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a temáticas de género que se encuentren registradas formalmente. Sin embargo, las dificultades que tiene este indicador es que no todas las organizaciones en las que participan las mujeres se encuentran registradas formalmente y esto seguiría dejando por fuera a formas de participación más informales.

Ejercicio del derecho a votar y ser electas como representantes	Derecho a ejercer el sufragio	9. Nivel de participación electoral de las mujeres	Índice de Paridad Política
		10. Porcentaje legal mínimo de mujeres en fórmula de Poder Ejecutivo	Incorporación propia
		11. Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas legislativas	Índice de Paridad Política; Herramienta de parlamentos sensibles al género
		12. Porcentaje de mujeres inscritas como candidatas titulares al poder ejecutivo (gobernadora y vicegobernadora)	Incorporación propia
		13. Porcentaje de mujeres electas en poder ejecutivo	Incorporación propia
		14. Porcentaje de mujeres inscritas como candidatas poder legislativo (candidaturas titulares a la Cámara Baja)	Herramienta de parlamentos sensibles al género
		15. Porcentaje de mujeres cabeza de lista en poder legislativo (candidaturas titulares a la Cámara Baja)	Incorporación propia
Ejercicio del derecho a participar de la formulación y ejecución de las políticas públicas y el ejercicio de cargos públicos	Poder ejecutivo y Administración Pública	17. Porcentaje legal mínimo de mujeres en la administración pública (ministerios)	Índice de Paridad Política
		18. Porcentaje de mujeres titulares de ministerios	Índice de Paridad Política; Índice de Igualdad de Género
		19. Existencia y nivel jerárquico de mecanismo de mujer/Género en el poder ejecutivo	Índice de Paridad Política
	Poder legislativo	20. Porcentaje de mujeres integrantes del Poder Legislativo (Cámara Baja o única cámara)	Índice de Paridad Política; Índice de igualdad de género
		21. Porcentaje de mujeres integrantes de la mesa directiva (autoridades del poder legislativo)	Índice de Paridad Política; Herramienta de parlamentos sensibles al género
		22. Porcentaje de comisiones permanentes presididas por una mujer	Índice de Paridad Política; Herramienta de parlamentos sensibles al género
		23. Porcentaje de comisiones con funciones socioculturales presididas por mujeres (sanidad, educación, asuntos sociales, empleo, familia, cultura, deportes).	Herramienta de parlamentos sensibles al género
		24. Porcentaje de comisiones con funciones básicas presididas por mujeres (relaciones internas y externas, defensa, justicia).	Herramienta de parlamentos sensibles al género
		25. Porcentaje de comisiones con funciones de infraestructura presididas por mujeres (transporte, comunicaciones, ambiente).	Herramienta de parlamentos sensibles al género



		26. Porcentaje de comisiones con funciones económicas presididas por mujeres (finanzas, comercio, industria, agricultura).	Herramienta de parlamentos sensibles al género
		27. Porcentaje de jefas de bancadas/bloques/grupos parlamentarios	Índice de Paridad Política
		28. Existencia de comisión de Mujer/Género/Igualdad	Índice de Paridad política; Herramienta de parlamentos sensibles al género
		29. Existencia de Unidad Técnica para la transversalización de género	Índice de Paridad Política; Herramienta de Parlamentos sensibles al género
		30. Existencia de mecanismos de prevención de violencia y acoso laboral, como protocolos o códigos de conducta.	Incorporación propia
	Poder judicial y electoral	31. Porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Superior de Justicia	Índice de Paridad Política
		32. Porcentaje de magistradas en el máximo órgano subnacional electoral	Índice de Paridad Política
		33. Existencia de mecanismo de género en el máximo órgano subnacional electoral	Índice de Paridad Política
Ejercicio del derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política	Partidos políticos	34. Porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria (presidencia del partido)	Índice de Paridad Política
		35. Porcentaje de partidos políticos con Unidades de la Mujer/Igualdad	Índice de Paridad Política
		36. Porcentaje de partidos políticos que incluyen agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales en la última elección ejecutiva	Herramienta de parlamentos sensibles al género; Índice de Paridad Política
		37. Porcentaje de partidos políticos que tienen protocolos para abordaje de violencias al interior de la organización	Incorporación propia

Fuente: elaboración propia.

Para el cálculo del índice, los indicadores se dividen en categóricos y de resultado. En el caso de los segundos, se optó por calcular ratios de participación de mujeres y varones truncando el máximo puntaje posible en el punto de paridad (Anexo 1). Luego, cada una de las cuatro dimensiones propuestas obtiene un puntaje entre 0 y 100, donde 100 significa que la unidad subnacional en esa dimensión garantiza que las mujeres accedan a sus derechos políticos en igualdad de condiciones con los varones. Para

el cálculo final del puntaje que obtiene cada unidad subnacional, la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las dimensiones se divide por la sumatoria de los máximos puntajes posibles en cada dimensión (Cuadro 1). De esta forma, el índice permite identificar aquellas dimensiones en las que aún persisten obstáculos para el acceso a los derechos políticos de las mujeres y aquellas en las que ha habido mayores avances y, a su vez, permite hacer comparaciones entre unidades subnacionales.

Cuadro 1. Fórmula para el cálculo del ISDPM

$$\text{ISDPM} = \frac{\sum [D_1, D_2, D_3, D_4]}{\sum \text{máx}[D_1, D_2, D_3, D_4]} \times 100$$

$$\text{donde } D_1 = \frac{\sum i_1}{\sum \text{máx } i_1} \times 100$$

$$D_2 = \frac{\sum i_2}{\sum \text{máx } i_2} \times 100$$

$$D_3 = \frac{\sum i_3}{\sum \text{máx } i_3} \times 100$$

$$D_4 = \frac{\sum i_4}{\sum \text{máx } i_4} \times 100$$

D_1, D_2, D_3, D_4 = Puntaje total de cada dimensión

i_1, i_2, i_3, i_4 = Puntaje del conjunto de indicadores de cada dimensión

Fuente: elaboración propia

Conclusiones preliminares

Estudiar la democracia desde una perspectiva paritaria y desde los estudios subnacionales implica comprender que el acceso a los derechos políticos de las mujeres puede variar entre poderes del Estado, niveles de gobierno y unidades políticas delimitadas territorialmente, sobre todo en aquellos diseños institucionales donde las unidades territoriales cuentan con una amplia autonomía política. Esta desigualdad en el acceso a los derechos políticos según el género impacta de manera directa sobre la democracia entendida en términos paritarios.

Con el fin de responder al interrogante: ¿Cómo sería posible medir el acceso de las mujeres a sus derechos políticos bajo diseños institucionales descentralizados como los federales?, el presente trabajo ha propuesto la composición de un índice de medición ante la inexistencia de una herramienta con estos fines a nivel internacional. El objetivo final del ISDPM es el de impulsar la consolidación de una democracia paritaria en los diversos niveles de gobierno que pueden identificarse al interior de un territorio nacional, a partir de la producción de información relevante para la generación de diagnósticos.

La construcción del ISDPM ha implicado un proceso de análisis de los índices vigentes y una revisión bibliográfica que ha conducido a la elección definitiva de sus dimensiones, subdimensiones e indicadores. Vale aclarar que el ISDPM no pretende ser un instrumento que reduzca a una serie de indicadores y puntajes el análisis de la democracia paritaria, sino uno que permita generar evidencia para robustecer con datos cuantitativos y cualitativos las discusiones en torno a los desafíos pendientes de esta nueva democracia, identificando avances y obstáculos persistentes.

Partiendo del reconocimiento de las dificultades de acceso a la información pública que se identifican en el nivel subnacional de gobierno (Chudnovsky, 2021), el ISDPM se plantea

como una herramienta para la recolección de datos. En cuanto a su aplicación, la misma puede realizarse tomando en cuenta un conjunto de casos subnacionales al interior de un mismo territorio nacional –*single country small-N analysis*–, o puede aplicarse en unidades subnacionales de distintos territorios nacionales para hacer comparaciones entre Estados nacionales –*cross-national small-N analysis*– (Dosek, 2020; Snyder, 2001). Casos como los de las provincias argentinas, los estados mexicanos o brasileros, o las comunidades autónomas españolas podrían ser algunos ejemplos de aplicación para la herramienta.

Por otro lado, dentro del campo de las políticas públicas, la aplicación del ISDPM también podría contribuir a elaborar diagnósticos y evaluaciones que incorporen la perspectiva de género desde una mirada subnacional. Así mismo, podría coadyuvar a posicionar en las agendas públicas temáticas como, por ejemplo, la falta de regulación existente sobre el fenómeno de la violencia política por razones de género.

En definitiva, “bajar” en la escala de análisis para el estudio de los derechos políticos de las mujeres es necesario a fin de no incurrir en un estiramiento de los análisis y diagnósticos que se realizan a nivel nacional, así como para poder pensar políticas situadas y sensibles a la heterogeneidad de realidades de cada unidad territorial.

Referencias

- Acker, J. (1992). From Sex Roles to Gendered Institutions. *Contemporary Sociology*, 21(5), 565–569. <https://doi.org/10.2307/2075528>
- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Revista de Ciencias Sociales*, 52, 145-162. <https://doi.org/10.1714/iconos.52.2015.1675>
- Albaine, L. (2018). Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción. *La Ventana*, 48, 264-293. <https://doi.org/10.32870/lv.v6i48.6750>
- Archenti, N., & Tula, M. I. (2019). Teoría y política en clave de género. *Colección*, 30(1), 13-43.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2021). *Participación de la mujer en la administración de la justicia. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Diego García-Sayán*. ONU.
- Barbieri, D., Karu, M., Riobóo Lestón, I., Mollard, B., Reingardé, J., & European Institute for Gender Equality (2017). *Gender Equality Index 2017 methodological report*. EIGE.



- Barnes, T. D. (2014). Representación de las mujeres y designaciones a comisiones legislativas: El caso de las provincias argentinas. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 23, 135-163.
- Barnes, T. D., Ciocci, T., & Loppreite, D. (2019). Evaluación de la presencia de mujeres en gabinetes subnacionales de Argentina (1992-2016). *Revista de Ciencia Política*, 39(1), 1-23. <https://doi.org/10.4067/s0718-090x2019000100023>
- Berman, L. (2021). Condiciones de acceso a la participación política de las mujeres en elecciones ejecutivas subnacionales. Evidencia de siete provincias argentinas (1983-2015). *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 30(2).
- Bustelo, M., & Lombardo, E. (2006). Marcos interpretativos de las políticas de igualdad. *Revista Española de Ciencia Política*, 14, 117-140.
- Caminotti, M. (2008). Derribar los muros indebidos. Reflexiones en torno de las leyes de cupo femenino en Argentina. *Aportes para el Estado y la administración gubernamental*, 13-33.
- Caminotti, M. (2013). *Cuotas de género, federalismo y calidad de la democracia en Argentina*. Seminario de Investigación del Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca.
- Caminotti, M. (2014). No todos los caminos van a Roma. Cuotas de género y federalismo electoral en Argentina. En M. Escolar & J. M. Abal Medina (Eds.), *Modus vivendi. Política multinivel y Estado federal en Argentina*. Prometeo Libros.
- Caminotti, M., & Del Cogliano, N. (2019). El origen de la "primera generación" de reformas de paridad de género en América Latina. Evidencia de Argentina. *Política y Gobierno*, XXVI(II semestre), 205-218.
- Caminotti, M., & Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Nueva Época*, LXI(228), 121-144. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30042-3](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30042-3)
- Caminotti, M., Freidenberg, F., & Larrañaga, S. (2019). *El camino de la paridad. Diagnóstico subnacional basado en el Índice de Paridad Política de ATENEA para la Provincia de Córdoba*. PNUD.
- Caminotti, M., Muñoz-Pogossian, B., Došek, T., & Freidenberg, F. (2018). *Mujeres en la Política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*. Universidad Autónoma de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Caminotti, M., & Piscopo, J. M. (2019). Neither penalised nor prized: Feminist legislators, women's representation, and career paths in Argentina. *Journal of Politics in Latin America*, 11(2), 181-203. <https://doi.org/10.1177/1866802X19876460>
- Catalano Weeks, A. (2019). Quotas and party priorities: Direct and indirect effects of quota laws. *Political Research Quarterly*, 72(4), 849-862. <https://doi.org/10.1177/1065912918809493>
- Chudnovsky, M. (2021). ¿Dónde están y qué hacen las mujeres dentro de la administración pública? El caso del sector público argentino. *Revista de Gestión Pública*, 9(1). <https://doi.org/10.22370/rgp.2020.9.1.2682>
- Cingolani, M., Almaraz, G., De Vita, P., & Eizaguirre, M. V. (2022). *Democracia paritaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Avances y desafíos*. ONU Mujeres, PNUD e IDEA Internacional.
- Comité de Expertas Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2017). *Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres*. OEA.
- Delgado Sotillos, I. (2016). Cuotas e instituciones: un análisis comparado de sus efectos sobre la representación política de las mujeres. En M. La Barbera & M. Cruells Lopez (Eds.), *Igualdad de género y no discriminación en España: evolución, problemas y perspectivas* (pp. 131-156). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Diz Otero, I., & Lois González, M. I. (2012). *¿Han conquistado las mujeres el poder político?: un análisis de su representación política en las instituciones autonómicas*. Catarata.
- Dosek, T. (2020). Multilevel Research Designs: Case selection, levels of analysis, and scope conditions. *Studies in Comparative International Development*, 55(4), 460-480. <https://doi.org/10.1007/s12116-020-09313-6>
- Dosek, T., & Muñoz-Pogossian, B. (2018). Conclusiones. En M. Caminotti, T. Dosek, F. Freidenberg, & B. Muñoz-Pogossian (Eds.), *Mujeres en la política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina* (pp. 305-331). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Eaton, K. (2020). Latin American politics and the subnational comparative method: Vertical and horizontal challenges. *Latin American Politics and Society*, 62(3), 149-172. <https://doi.org/10.1017/lap.2020.10>
- Eizaguirre, M. V. (2023). *Repositorio de índices sobre derechos políticos de las mujeres - Trabajo de Fin de Máster - María Victoria Eizaguirre*. Figshare. <https://doi.org/10.6084/m9.figshare.23545206.v1>
- Franceschet, S., & Piscopo, J. M. (2013). Federalism, decentralization, and reproductive rights in Argentina and Chile. *Publius: The Journal of Federalism*, 43(1), 129-150. <https://doi.org/10.1093/publius/pjs021>

- Freidenberg, F., & De Sierra, S. G. (2021). Electoral gender regime and subnational women's representation in Mexico. *Revista de Ciencia Política*, 41(1), 67-101. <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2021005000103>
- Freidenberg, F. & Gilas, K. (2022). *La construcción de democracias paritarias en América Latina. Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022)*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Funk, K. D., Hinojosa, M., & Piscopo, J. M. (2017). Still left behind: Gender, political parties, and Latin America's pink tide. *Social Politics*, 24(4), 399-424. <https://doi.org/10.1093/sp/jxx012>
- Gibson, E. L., & Suarez-Cao, J. (2010). Federalized party systems and subnational party competition: Theory and an empirical application to Argentina. *Comparative Politics*, 43(1). <https://doi.org/10.5129/001041510X12911363510312>
- Giraudy, A., Moncada, E., & Snyder, R. (2021). Subnational analysis: Theoretical and methodological contributions to comparative politics. *Revista de Ciencia Política*, 41(1), 1-34. <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2021005000107>
- Giraudy, A., & Niedzwiecki, S. (2022). Multi-level governance and subnational research: Similarities, differences, and knowledge accumulation in the study of territorial politics. *Regional and Federal Studies*, 32(3), 393-411. <https://doi.org/10.1080/13597566.2021.1941900>
- Granara, A. (2014). Women's legislative participation in the Argentine provinces, 1989-2011. *América Latina Hoy*, 66, 115-143. <https://doi.org/10.14201/alh201466115143>
- Harbers, I., & Steele, A. (2020). Subnational variation across states: A typology and research agenda. In *Latin American Politics and Society* (vol. 62, Issue 3, pp. 1-18). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/lap.2020.4>
- Hausman, M., Sawyer, M., & Vickers, J. (2010). *Federalism, Feminism and Multilevel Governance*. Ashgate Publishing.
- Hinojosa, M., & Piscopo, J. M. (2013). *Promoting Women's Right to Be Elected: Twenty-Five Years of Quotas in Latin America*. Women Suffrage. http://womensuffrage.org/?page_id=109.
- Instituto Europeo de la Igualdad de Género (2019). *Herramienta para Parlamentos sensibles al género: Cuestionario para Parlamentos nacionales*. IEIG.
- Inter-American Commission of Women (2019). *Model protocol for political parties preventing, addressing, punishing and eradicating violence against women in political life*. ICW.
- Inter-Parliamentary Union (2016). *Sexismo, acoso y violencia contra las mujeres parlamentarias*. Inter-Parliamentary Union.
- Lombardo, E., & Verge, T. (2017). Cuotas de género en política y economía. Regulación y configuración institucional en España. *Política y Gobierno*, 2(II semestre).
- Lopreite, D. (2014). Explaining policy outcomes in federal contexts: The politics of reproductive rights in Argentina and Mexico. *Bulletin of Latin American Research*, 33(4), 389-404. <https://doi.org/10.1111/blar.12209>
- Lovenduski, J. (2015). *Gendering politics, feminising political science*. ECPR Press.
- Mackay, F., Kenny, M., & Chappell, L. (2010). New institutionalism through a gender lens: Towards a feminist institutionalism? *International Political Science Review*, 31(5), 573-588. <https://doi.org/10.1177/0192512110388788>
- Manin, B. (2017). La democracia de lo público reconsiderada. *Cuadernos Del Ciesal*, 16, 9-24.
- Marx, J., Borner, J., & Caminotti, M. (2006). Cuotas de género y acceso femenino al Parlamento: los casos de Argentina y Brasil en perspectiva comparada. *Política*, 46, 61-81. <https://doi.org/10.5354/0716-1077.2006.17262>
- Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. OACNUDH. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>.
- Novo, A., & Diz, I. (2020). Eficacia de las cuotas de género y paridad en las elecciones autonómicas. En C. Ortega Villodres, J. Montabes Pereira, & P. Oñate Rubalcaba (Eds.), *Sistemas electorales en España: caracterización, efectos, rendimientos y propuestas de reforma* (pp. 283-298). Centro de Investigaciones Sociológicas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7681153>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2020). *Annex B. Social Institutions and Gender Index methodology*. OCDE. www.genderindex.org.
- Pitkin, H. F. (2014). *El concepto de representación*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- PNUD, ONU Mujeres, & IDEA Internacional (2020). *ATENEA-Mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres en América*. Documento explicativo. ONU Mujeres.
- Principios de Yogyakarta (2007). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. www.yogyakartaprinciples.org



- Smulovitz, C. (2015). Legal inequality and federalism: Domestic violence laws in the Argentine provinces. *Latin American Politics and Society*, 57(3), 1-26. <https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2015.00277.x>
- Snyder, R. (2001). Scaling down: The subnational comparative method. *Studies in Comparative International Development*, 36(1), 93-110. <https://doi.org/10.1007/BF02687586>
- Sundström, A., & Stockemer, D. (2015). What determines women's political representation at the local level? A fine-grained analysis of the European regions. *International Journal of Comparative Sociology*, 56(3-4), 254-274. <https://doi.org/10.1177/0020715215595691>
- Trujillo, J. M., & Oñate Rubalcaba, P. (2020). Eficacia de las cuotas de género y paridad en el Congreso de los Diputados y el Senado. En C. Ortega Villodres, J. Montabes Pereira, & P. Oñate Rubalcaba (Eds.), *Sistemas electorales en España: caracterización, efectos, rendimientos y propuestas de reforma* (pp. 95-119). Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7681162>
- Tula, M. I. (2015). Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia. *OPERA*, 16(1), 9-33. <https://doi.org/10.18601/16578651.n16.03>
- Tula, M. I. (2021). Conflictos partidarios y paridad género. En M. I. Tula & M. E. Martin (Eds.), *Hacia la paridad. Cambios y desafíos en la representación política*. Universidad de Buenos Aires.
- Tula, M. I., & Martin, M. E. (2021). *Hacia la paridad. Cambios y desafíos en la representación política*. Universidad de Buenos Aires.
- Vengroff, R., Nyiri, Z., & Fugiero, M. (2003). Electoral system and gender representation in sub-national legislatures: Is there a National-Sub-National Gender Gap? *Political Research Quarterly*, 56(2), 163-173. <https://doi.org/10.1177/106591290305600205>
- Verge, T. (2006). Mujer y partidos políticos en España: las estrategias de los partidos y su impacto institucional, 1978-2004. *Reis*, 115, 165-196. <https://doi.org/10.2307/40184770>
- Verge, T. (2008). Cuotas voluntarias y legales en España. La paridad a examen. *Reis*, 123.
- Verge, T. & Astudillo, J. (2019). The gender politics of executive candidate selection and reselection. *European Journal of Political Research*, 58(2), 720-740. <https://doi.org/10.1111/1475-6765.12312>
- Verge, T., & Espírito-Santo, A. (2016). Interactions between party and legislative quotas: candidate selection and quota compliance in Portugal and Spain. *Government and Opposition*, 51(3), 416-439. <https://doi.org/10.1017/gov.2016.9>
- Vickers, J. (2011a). Gender and state architectures: The impact of governance structures on women's politics. *Politics and Gender*, 7(2), 254-262. <https://doi.org/10.1017/S1743923X11000092>
- Vickers, J. (2011b). Gendering federalism: Institutions of decentralization and power-sharing. En M. Krook & F. Mackay (Eds.), *Gender, Politics and Institutions*. *Gender and Politics Series*. Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1057/9780230303911_8
- Vickers, J. (2013). Is federalism gendered? incorporating gender into studies of federalism. *Publius: The Journal of Federalism*, 43(1), 1-23. <https://doi.org/10.1093/publius/pjs024>
- Vickers, J. (2023). Applying a gender lens to federal systems. In *Teaching Federalism* (pp. 198-209). Edward Elgar Publishing. <https://doi.org/10.4337/9781800885325.00026>
- Vickers, J., Grace, J., & Collier, C. N. (2020). *Handbook on Gender, Diversity and Federalism*. Edward Elgar Publishing Ltd. <https://doi.org/10.4337/9781788119306>

Anexo 1. Características de los indicadores del ISDPM

Indicadores	Valor deseable	Forma de cálculo	Tipo de indicador	Periodicidad	Fuente
1. Principio de igualdad en las Constitución provincial	SÍ	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
2. Principio de paridad en la Constitución provincial	SÍ	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
3. Ley de igualdad o de igualdad de oportunidades	SÍ	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
4. Ley de protección contra violencias o vida libre de violencias	SÍ	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
5. Ley de protección contra violencia política de género	SÍ	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
6. Ley de capacitaciones con perspectiva de género para poderes del Estado	SÍ	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
7. Ley de cupo o paridad para acceso a poderes del Estado	SÍ, en los 3 poderes (P) del Estado	SÍ 3, P=1, SÍ 2, P=0,75, SÍ 1, P=0,5, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
8. Ley de cupo trans en la Administración Pública	SÍ	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
9. Nivel de participación electoral de las mujeres	Equidad entre niveles de participación por géneros	Ratio de porcentajes de participación electoral de mujeres y varones	Cuantitativo	En la última elección ejecutiva a nivel subnacional	Junta o tribunal electoral provincial
10. Porcentaje legal mínimo de mujeres en fórmula de poder ejecutivo	50%	50%=1, 0%=0	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
11. Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas legislativas	50%	50%=1, 49-31%=0,5, 30-0%=0	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Legislatura provincial o repositorio normativo oficial
12. Porcentaje de mujeres inscriptas como candidatas titulares al poder ejecutivo (gobernadora y vicegobernadora)	50%	Ratio de cantidad de mujeres candidatas y cantidad de varones candidatos	Cuantitativo	Última elección ejecutiva provincial	Resolución de oficialización de listas de candidatas/as -Junta o tribunal electoral provincial
13. Porcentaje de mujeres electas en poder ejecutivo	50%	Porcentaje de mujeres electas sobre el total de cargos en juego	Cuantitativo	Última elección ejecutiva provincial	Acta de escrutinio definitivo - Junta o tribunal electoral provincial



14. Porcentaje de mujeres inscritas como candidatas poder legislativo (candidaturas titulares a la Cámara Baja)	50%	Ratio de cantidad de mujeres candidatas y cantidad de varones candidatos	Cuantitativo	Última elección legislativa provincial (Cámara Baja)	Resolución de oficialización de listas de candidatos/as -Junta o tribunal electoral provincial
15. Porcentaje de mujeres cabeza de lista en poder legislativo (candidaturas titulares a la Cámara Baja)	50%	Ratio de cantidad de mujeres candidatas cabeza de lista y cantidad de varones candidatos cabeza de lista	Cuantitativo	Última elección legislativa provincial (Cámara Baja)	Resolución de oficialización de listas de candidatos/as -Junta o tribunal electoral provincial
16. Porcentaje de mujeres electas en poder legislativo (candidaturas titulares a la Cámara Baja)	50%	Ratio de cantidad de mujeres electas y cantidad de varones electos	Cuantitativo	Última elección legislativa provincial (Cámara Baja)	Acta de proclamación de candidatos/as - Junta o tribunal electoral provincial
17. Porcentaje legal mínimo de mujeres en la administración pública (ministerios)	50%	50%= 1 Menor a 50%=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Ley de Ministerios provincial
18. Porcentaje de mujeres titulares de ministerios	50%	Ratio de cantidad de ministras y cantidad de ministros	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web del gobierno provincial (área institucional)
19. Existencia y nivel jerárquico de mecanismo de mujer/género en el poder ejecutivo	SI, Ministerio	Ministerio= 1 Otro nivel=0,5 No existe=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Ley de Ministerios provincial
20. Porcentaje de mujeres integrantes del poder legislativo (Cámara Baja o única cámara)	50%	Ratio de cantidad de legisladoras y cantidad de legisladores	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área diputados/as)
21. Porcentaje de mujeres integrantes de la mesa directiva (autoridades del poder legislativo)	50%	Ratio de cantidad de autoridades mujeres y autoridades varones	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área Autoridades)
22. Porcentaje de comisiones permanentes presididas por una mujer	50%	Ratio de mujeres presidentas y varones presidentes	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área comisiones)
23. Porcentaje de comisiones con funciones socioculturales presididas por mujeres (sanidad, educación, asuntos sociales, empleo, familia, cultura, deportes).	50%	Ratio de mujeres presidentas y varones presidentes	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área comisiones)

24. Porcentaje de comisiones con funciones básicas presididas por mujeres (relaciones internas y externas, defensa, justicia).	50%	Ratio de mujeres presidentas y varones presidentes	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área comisiones)
24. Porcentaje de comisiones con funciones básicas presididas por mujeres (relaciones internas y externas, defensa, justicia).	50%	Ratio de mujeres presidentas y varones presidentes	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área comisiones)
25. Porcentaje de comisiones con funciones de infraestructura presididas por mujeres (transporte, comunicaciones, ambiente).	50%	Ratio de mujeres presidentas y varones presidentes	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área comisiones)
26. Porcentaje de comisiones con funciones económicas presididas por mujeres (finanzas, comercio, industria, agricultura).	50%	Ratio de mujeres presidentas y varones presidentes	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área comisiones)
27. Porcentaje de jefas de bancadas/bloques/grupos parlamentarios	50%	Ratio de mujeres jefas y varones jefes	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área bloques)
28. Existencia de comisión de Mujer/Género/Igualdad	SÍ	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial (área comisiones)
29. Existencia de Unidad Técnica para la transversalización de género	SÍ	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial
30. Existencia de mecanismos de prevención de violencia y acoso laboral, como protocolos o códigos de conducta.	SÍ, protocolo	SÍ=1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Cámara Baja provincial
31. Porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Superior de Justicia	50%	Ratio de mujeres juezas y varones jueces	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web del Tribunal Superior de Justicia o Corte Suprema de Justicia provincial (área institucional)
32. Porcentaje de magistradas en el máximo órgano subnacional electoral	50%	Ratio de mujeres juezas y varones jueces	Cuantitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Junta o Tribunal electoral provincial



33. Existencia de mecanismo de género en el máximo órgano subnacional electoral	Sí	SÍ= 1, NO=0	Cualitativo	Al momento de aplicación del índice	Página web de la Junta o Tribunal electoral provincial
34. Porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria (presidencia del partido)	50%	Ratio de mujeres presidentas y varones presidentes	Cuantitativo	En la última elección ejecutiva a nivel subnacional	Junta electoral provincial o Fuero electoral del poder judicial nacional
35. Porcentaje de partidos políticos con Unidades de la Mujer/Igualdad	100%	Porcentaje de partidos con unidades de igualdad sobre el total de partidos	Cuantitativo	En la última elección ejecutiva a nivel subnacional	Páginas web de partidos políticos
36. Porcentaje de partidos políticos que incluyen agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales en la última elección ejecutiva	100%	Porcentaje de partidos con agenda de igualdad sobre el total de partidos	Cuantitativo	En la última elección ejecutiva a nivel subnacional	Junta electoral provincial o Fuero electoral del poder judicial nacional
37. Porcentaje de partidos políticos que tienen protocolos para abordaje de violencias al interior de la organización	100%	Porcentaje de partidos con protocolo sobre el total de partidos	Cuantitativo	En la última elección ejecutiva a nivel subnacional.	Páginas web de partidos políticos

Fuente: elaboración propia.